



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-113722094-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-91837863- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2477/19 (RESOL-2019-2477-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 de la CD-2019-95623807-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2834/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Aerolíneas
Argentinas**

Austral

M.T.E.Y.S.S.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO
DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
16 ENE 2018
TIPO OFICINA EXPEDIENTE 11°
NEGOCIADORA
2018 N° 371

ACOMPAÑA ACUERDO SALARIAL- DESIGNA COMISIÓN NEGOCIADORA
SOLICITA HOMOLOGACIÓN

Buenos Aires, 15 de Enero de 2018.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
At. Dr. Adolfo Saglio Zamudio**
S ____ / ____ D

**AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. Y AUSTRAL LINEAS
AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.** en adelante LAS EMPRESAS representadas
en este acto por quien suscribe en calidad de apoderado, constituyendo
domicilio en Av. Rafael Obligado S/N Terminal 4 Piso 3° Aeroparque Jorge
Newbery, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dirige a esta autoridad y
respetuosamente dice:

Que acompaña un ejemplar original de los acuerdos
arribados entre la **Asociación de Personal Técnico Aeronáutico (APTA)** y
LAS EMPRESAS correspondiente al incremento salarial de la ronda paritaria
2017-2018 para el personal encuadrado convencionalmente en los Convenios
Colectivos de Trabajo N° 41/91 "E" (APTA-ARSA); N° 53/92 "E" (APTA-AU) a
los efectos de su HOMOLOGACIÓN en los términos de ley.

Que en cumplimiento de la Ley 14.250 y en orden al
Decreto N° 322/2017 en mi carácter de Gerente de Relaciones Laborales de LA
EMPRESA (Art. 8° inc b) Ley 24.156) se informan los miembros designados
para conformar la Comisión Negociadora en representación de LA EMPRESA
constituida por los Sres. JUAN URIBE DNI 12976775; JUAN ABDO DNI
21081096; SERGIO DISTEFANO DNI 20350573 solicitando por su intermedio
la intervención del Ministerio de Modernización si así Ud. lo considera.

En razón de lo informado se solicita:

1. Se tenga por presentado el acuerdo salarial 2017-2018
2. Se tenga por constituida la Comisión Negociadora en los términos
de ley y solicitada la intervención del Ministerio de Modernización
según Decreto N° 322/2017
3. Se proceda con la HOMOLOGACIÓN del acuerdo en los términos
de la Ley 14.250.

Saludo a Ud. muy atentamente.


JUAN ABDO
Gerente de Relaciones Laborales
Aerolíneas Argentinas - Austral

CD-2019-95623807-APN-DGDMT#MPYT
1



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2017, se reúnen, por un lado, el Sr. Juan Uribe y el Sr. Juan Abdo, en su carácter de Director de Recursos Humanos y Gerente de Relaciones Laborales, en representación de las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A.; y, por el otro, los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por los Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General, en representación de la ASOCIACIÓN del PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO, en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de suscribir el presente acuerdo

PRIMERA: El presente acuerdo regirá para los trabajadores incluidos en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° CCT 41/91"E" (AR) y CCT 53/92 "E" (AU).

SEGUNDA: La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018. Las partes se comprometen a mantener la paz social y a solucionar los conflictos que se puedan suscitar en dicho periodo en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TERCERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2017-2018 se conviene el siguiente acuerdo salarial:

3.1. Desde el 1/10/2017 y hasta el 30/06/2018 un incremento del 17% sobre el ingreso Bruto conformado (conceptos normales y habituales, remunerativos fijos y no remunerativos) abonado en el mes de septiembre 2017, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2017-2018".

Respecto de los rubros variables, se aplicara un incremento del 17% sobre los efectivamente liquidados en el mes que corresponda, que tendrá carácter no remunerativo, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Variab parit 2017-18".

3.2 Desde el 01/07/2018, un incremento del 17% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre 2017. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos.

3.3. A partir de julio de 2018 y hasta septiembre de 2018, se incorporará una suma no remunerativa a todos sus efectos, que asegure a cada trabajador un incremento mínimo del 20% neto teórico, complementando el pago de la Cláusula 3.2. Este valor fijo se calculará en base a la diferencia de estructura fija remunerativa entre el mes de septiembre '17 y Julio '18, por el descuento de ley (17% - O.S Ley 23.660., Jubilación y Ley 19032 - tope previsional vigente a la fecha de la presente Acta) que corresponda para cada caso que se encuentre por debajo del tope de Ley o hasta su concurrencia. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago "Suma No Rem Acta Dic17- 3.3".

3.4. Se establece abonar una suma no remunerativa a todos sus efectos, desde el 01/10/2017. La misma se calculará en base a la diferencia de estructura fija remunerativa entre el mes de agosto '17 y septiembre '17, por el descuento de ley (17%) que corresponda para cada caso que se encuentre por debajo del tope de Ley o hasta su concurrencia. Se verá materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Dic17 3.4 ."; según siguiente cuadro por categoría:

CD-2019-95623807-APN-DGDMT#MPYT

CONVENIO	EMPRESA	GRUPO	PROMEDIO
		PTA 1 PRINCIPIANTE	1000
		PTA 2	1200
		PTA 3	1500
APTA		PTA 4	1700
		PTA 5	2100
		PTA E	3000
		PTA D	3700
		PTA 1 PRINCIPIANTE	1000
		PTA 2	1200
		PTA 3	1500
APTA	AU	PTA 4	1700
		PTA 5	2100
		PTA E	3000
		PTA DI+ PTA DJ	3700

3.5. Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, con la segunda cuota SAC 2017 y primera cuota SAC 2018, una suma no remunerativa equivalente al 50% de los conceptos no remunerativos, a saber: 4468, 4051, 4012, 4438 y por todas las sumas no remunerativas establecidas en la presente Acta Acuerdo. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago " Suma No Rem Dif SAC "

3.6. Al momento de liquidarse la Compensación por Gastos de representación de AR o Compensación Mayores Gastos de AU, del periodo paritario 2017-2018, se calculará sobre los conceptos remunerativos, 4468, 4051, 4012, 4438 y sumas no remunerativas implementadas en esta acta, que correspondan en cada pago. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago " Suma No Rem Dif Gastos Repres ".

CUARTA: En el supuesto que, durante la vigencia del presente acuerdo, la evolución anual en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el INDEC con base en el período Agosto de 2017, experimentara un incremento superior al 17% acumulado, el porcentaje respectivo será considerado automáticamente con los salarios del mes en que dicho incremento se verifique; y así sucesivamente hasta la vigencia del presente Acuerdo. A los efectos de la implementación las partes se reunirán inmediatamente de conocido el índice que determina un incremento superior al 17%. La verificación del mencionado incremento será el resultante de la variación entre el valor del índice IPC de cada mes (a partir de septiembre 2017 hasta octubre 2018) respecto del mes de septiembre de 2017.

QUINTA: En particular las partes acuerdan:

- Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2017 en un 20%; tomando como base el valor al 30/09/2017.
- Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2017 en un 17%; tomando como base el valor al 30/09/2017.
- Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.400.- para jornada completa, y en \$ 1.100.- para media jornada.

SEXTA: Las empresas abonarán un anticipo del incremento establecido en la cláusula primera, neto de impuesto a las ganancias, correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2017, a los 10 días hábiles de firmada la presente.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a dar inicio a la ronda salarial 2018/2019 en el mes de septiembre 2018.

CD-2019-95623807-APN-DGDMT#MPYT



Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

EL EMPLEADOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2477 ACU 2834-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.